ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5873532 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YANIRE ASCANIO ORTIZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 02 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento SERVICIOS PERSONALES en sus diferentes niveles y modalidades.*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA PESOS ($ 34.523.030). **4.** Que HUGO LEON TABORDA OCAMPO, supervisor del contrato, mediante comunicación con numero de radicado 54-2-2024-003899 de fecha de 30 de agosto de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 17 de diciembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 1.726.152) indicando lo siguiente: *Teniendo en cuenta que el calendario académico finaliza el día 17 de diciembre, para el correcto cierre y emisión de juicios evaluativos en la plataforma SofiaPlus ya que el calendario académico estipulado para la vigencia 2024 es hasta la fecha fin acordada para, se hace necesario ampliar el presente contrato.* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2624 de 2024, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de la **Regional Norte de Santander**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector (E) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 17 de diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 17 de diciembre de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 1.726.152), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($ 36.249.182). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) el valor total del contrato es TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($ 36.249.182) suma que fue y será pagada por el SENA en mensualidades vencidas de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($ 3.452.303), o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2624 de 2024, cargado al Registro Presupuestal No. 10824, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: GUILLERMO ANDRÉS ANDUQUIA CALDERÓN – Contratación SPI

Revisó: MARTHA YANETH FERRER CÁRDENAS, Profesional Líder SPI CIES

Visto Bueno: YANIRE ASCANIO ORTIZ, Contratista

Visto Bueno: HUGO LEON TABORDA OCAMPO, Supervisor